

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

como artículo de
en el año de 1934

MEXICO, LUNES 17 DE FEBRERO DE 1975

TOMO CCCXXVIII

No. 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

que se reforma la fracción XIV del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto número 306-VI-2-6 mediante el cual se fijan los valores y cuotas de participación de las Entidades Federativas en el impuesto de producción de minerales, metales y commodities metálicos, en febrero de 1975

4

Decreto número 306-VI-3-7 que señala los valores y cuotas para el cobro del impuesto de producción de minerales, metales y commodities metálicos en febrero de 1975

4

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

Decreto que declara de utilidad pública la realización del programa de construcción de obras que se centra en la del Circuitito Intercomunal expropiándose para tal efecto, el predio catastral 49-268-29, con superficie de 17 M2., ubicado en la Delegación de Azcapotzalco, D. F.

8

Decreto que incorpora al dominio público de la Federación el lote número 6 de la Manzana 17 del Censo Legal del Penón de los Baños y se declara al patrimonio del Aeropuerto y Servicios Auxiliares, a fin de que lo utilice para el desarrollo de vialidad del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez"

9

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto que dispone que la importación de la mercadería amparada por la fracción 48.05.A.001 del Arancel (cerepe), con peso por metro cuadrado inferior o igual a 250 gramos, etc., queda sujeta al requisito de previo permiso de la Secretaría de Industria y Comercio, hasta el 31 de diciembre de 1975

10

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto que declara que es de interés público la conservación y restauración de la riqueza total de las montañas de San Pedro Mártir, Ensenada, B. Cal., para asegurar el desarrollo normal de la investigación astronómica, geográfica y demás disciplinas afines

10

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio por el que se prorroga hasta el 15 de abril de 1975, la tarifa provisional para el Servicio Público Federal de Autotransporte de Carga Regular contenida en el Oficio No. 27211.-132094 de 13 de diciembre de 1974

12

Decreto por el que se autoriza una emisión especial de estampillas postales para conmemorar a 1975 "Año Internacional de la Mujer" ..

12

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo que dispone se denomine el camino federal que comunica la ciudad de Saltillo, Coah., y la de Monterrey, N. L. "Carretera Miguel Ramos Arizpe"

13

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Acuerdo por el que se declara la suspensión de la tramitación de solicitudes de asignación y concesión de las aguas del arroyo El Palillo, Mecatán, Tizonta o Cofradía que existe en San Blas, Nay.

13

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

13

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

14

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

15

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

16

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

16

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

17

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado El Capote, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tam.

18

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado La Costa, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tam.

18

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

19

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tam.

20

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado Fracción Punta de Agua, ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Mich.	58	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Fracción de Santa Rosa, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags.	64
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Camucuaró, ubicado en el Municipio de Buenavista Tomatlan, Mich.	58	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio "Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tam.	65
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico La Lucha, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.	59	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio denominado Palo Blanco, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tam.	65
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico El Asilo, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.	60	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio denominado Palo Blanco, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tam.	66
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico La Fe en Dios, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.	61	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio denominado Rancho La Paquita, ubicado en el Municipio de Gómez Farias, Tam. ...	67
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Icamoles, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.	62	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado Santa Rosa, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.	68
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico San Pablo, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab.	62	Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico El Pájaro, ubicado en el Municipio de Cacahuatepec, Oax.	68
Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Fracción Santa Rosa, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags.	63	Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado La Salitrera, Municipio de José Azueta, Gro.	69
		Avisos Judiciales y Generales	70 a 80

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción XIV del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed.

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme la siguiente

DECLARATORIA:

"La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de los Congresos de los Estados, declara:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción XIV del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"XIV.—Salvo lo dispuesto en el párrafo final de la fracción II de este artículo, se decretará el sobreseimiento del amparo o la caducidad de la instancia por inactividad del quejoso o del recurrente, respectivamente, cuando el acto reclamado sea del orden civil o administrativo, en los casos y términos que señale la ley reglamentaria. La caducidad de la instancia dejará firme la sentencia recurrida".

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Esta reforma entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—En los juicios de amparo pendientes de resolución ante la Suprema Corte de Justicia, en los que esté reclamada la inconstitucionalidad de una ley, turnados al ministro relator antes de que entre en vigor esta reforma, para decretar la caducidad de la instancia se requiere que transcurra un término de cien días, incluyendo los inhábiles, sin que el recurrente haya hecho promoción o se haya registrado acto procesal alguno en los autos. Dicho término se contará a partir del día siguiente en que entre en vigor esta reforma.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar las medidas necesarias para la efectividad e inmediato cumplimiento de la presente reforma.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 11 de febrero de 1975.—Sen. **Enrique Olivares Santana, Presidente.**—Sen. **Juan Sabines Gutiérrez, Secretario.**—Dip. **Humberto Hernández Haddad, Secretario.**—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—**Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**—Rúbrica

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR NUMERO 306-VI-2-6 MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES Y CUOTAS DE PARTICIPACION A ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL IMPUESTO DE PRODUCCION DE MINERALES, METALES Y COMPUESTOS METALICOS EN FEBRERO DE 1975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Impuestos Interiores.—Subdirección Técnica "B".—Departamento de Impuestos sobre la Explotación de Recursos Naturales.—Expediente: 137.1(015)/49990.

ASUNTO: Se determinan valores y cuotas de participación a Entidades Federativas en el Impuesto de Producción de Minerales, Metales y Compuestos Metálicos en febrero de 1975.

CIRCULAR NUMERO 306-VI-2-6

A las Oficinas Liquidadoras del Impuesto de Producción de Metales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería de 30 de diciembre de 1959, para la liquidación de los impuestos de Producción de Minerales, Metales y Compuestos Metálicos en el mes de febrero de 1975, a continuación se determinan los valores y cuotas que deberán regir en el mes de febrero de 1975.

PARTICIPACION A ENTIDADES FEDERATIVAS
CUOTAS POR KILOGRAMO

Productos	Valor	Por ciento sobre valor Kg.	Al cien por ciento de aprovechamiento	Según porcentaje aprovechamiento indicado en Art. 43 Ley
ORO	\$ 1,770.60	2.00	\$ 239,3684	\$ 372,4000
PLATA	1,770.60	5.00	88,5300	84,1035
COPPER	14.60	2.35	0.3431	0.3588
PLACER	14.60	0.10	0.0030	0.0046
ANTIMONIO	49.36	0.50	0.2588	0.0567
ESTANO	95.02	0.00	0.4801	
MERCURIO	75.88	1.00	0.0030	
MOLIBDENO	66.19	0.30	0.5295	
COBALT	12.92	0.80	0.9750	
NIQUEL	54.34	0.50	0.2717	
ALTO FOSFORO	0.39	1.50	0.0059	
BAJO FOSFORO	0.38	1.00	0.0070	
TITANIO	10.00	1.50	0.1529	
CROMO	63.38	0.50	0.3169	
PLATINO	66,258.89	0.50	33,129.45	
OSMIO	61,287.84	0.50	30,643.92	
INDIO	2,000.00	0.50	1,000.00	
GERMANIO	3,437.50	0.50	1,718.75	
GRAFITO CRISTALINO	5.62	1.00	0.0562	
GRAFITO AMORFO	5.62	1.00	0.0062	
CARBON MINERAL	155.00	1.50	2,325.00 por tonelada	
COQUE	565.00	0.25	1,412.50 por tonelada	
MINERALES NO METALICOS		50% sobre impuesto recaudado		

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 30 de enero de 1975.—P. O. del Secretario, el Director General de Imptos. Intrs., Carlos Sales Gutiérrez.—Rúbrica.

CIRCULAR NUMERO 306-VI-3-7 QUE SENALA LOS VALORES OFICIALES Y CUOTAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PRODUCCION DE MINERALES, METALES Y COMPUESTOS METALICOS EN FEBRERO DE 1975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Impuestos Interiores.—Subdirección Técnica "B".—Departamento de Impuestos sobre la Explotación de Recursos Naturales.—Expediente: 386.1(015)/22238.

ASUNTO: Valores oficiales y cuotas para el cobro del impuesto de producción de los Minerales, Metales y Compuestos Metálicos en febrero de 1975.

CIRCULAR NUMERO 306-VI-3-7

A las diversas dependencias de esta Secretaría y a los CC.